


| | | | |
|---|---|--------|------------------------------------|
|  ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE | SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN | MINUTA | CÓDIGO: RCT01-03 |
| | CONTRATACIÓN | | FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025 |
| | | | VERSIÓN: 01 |

ANEXO No. 24 MINUTA DEL CONTRATO

TRD4_103_34_12

CONTRATO DE CONSULTORIA No. _____ 2026

| | |
|------------------------------|--|
| CONTRATISTA: | |
| NIT | |
| REPRESENTANTE LEGAL: | |
| CEDULA DE CIUDADANIA: | |
| OBJETO: | REALIZAR CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO PARA EL ANÁLISIS INTEGRAL DEL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CASANARE – FESCA, ESPECIALMENTE DE LA CARTERA DERIVADA DEL DECRETO 0223 DE 2015, A TRAVÉS DE LA REVISIÓN, EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DOCUMENTAL, NORMATIVO, INSTITUCIONAL Y PROCEDIMENTAL DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS Y DE LOS INSTRUMENTOS ASOCIADOS A SU ADMINISTRACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE EMITIR CONCEPTOS, LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES SOBRE LA TITULARIDAD, EXIGIBILIDAD, PRESCRIPCIÓN, DEPURACIÓN, RECUPERACIÓN, GESTIÓN Y SANEAMIENTO DE LA CARTERA, ASÍ COMO IDENTIFICAR RIESGOS JURÍDICOS, FISCALES, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES, DEFINIR MECANISMOS PROCEDIMENTALES DE ACTUACIÓN Y FORTALECER LA SEGURIDAD JURÍDICA, LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (IFC) |
| VALOR: | |
| PLAZO: | DOS (2) MESES |

Entre los suscritos a saber: OSCAR JAVIER ARAQUE GARZON, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.797.003 expedida en Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación legal del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE "IFC", con NIT. 800.221.777- 4, nombrado mediante Decreto 0060 del 01 de marzo de 2024, y acta de posesión No. 0049 de esa misma fecha, debidamente facultado(a) para celebrar convenios y contratos a nombre de la Entidad según Acuerdo No. 009 del 16 de agosto de 2022, Acuerdo No 005 del 23 junio de 2023, Acuerdo 08 del 10 de julio de 2024, y acuerdo No. 06 del 05 de mayo del 2025, quien para el presente CONTRATO DE CONSULTORIA se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con NIT XXXXXXXXXXXXX-X, representado legalmente por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXXXXXX, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso (a) en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORIA, previas las siguientes consideraciones:




📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
 ✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

| | | | |
|---|--|---------------|--|
| ifc <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small> | SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN | MINUTA | CÓDIGO: RCT01-03 |
| | CONTRATACIÓN | | FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025 |
| | | | VERSIÓN: 01 |

- 1) Que el Gerente del Instituto Financiero de Casanare –IFC– se encuentra debidamente facultado por la Junta Directiva para suscribir y ejecutar los contratos requeridos para el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad.
- 2) Que el Instituto Financiero de Casanare – IFC, en ejercicio de sus funciones institucionales y en atención a la necesidad de fortalecer la seguridad jurídica y administrativa relacionada con la cartera pública derivada del Fondo de Educación Superior de Casanare – FESCA, identificó la necesidad de adelantar una consultoría jurídica especializada que permita efectuar un análisis integral, técnico y estratégico de las obligaciones crediticias e instrumentos asociados a su administración.
- 3) Que el Fondo de Educación Superior de Casanare – FESCA, particularmente respecto de la cartera derivada del Decreto 0223 de 2015, requiere un estudio especializado orientado a determinar aspectos relacionados con la titularidad, exigibilidad, estado jurídico, prescripción, depuración, recuperación y saneamiento de la cartera pública, así como la identificación de riesgos jurídicos, fiscales, financieros, administrativos y patrimoniales que puedan comprometer los intereses del Departamento de Casanare y del Instituto Financiero de Casanare – IFC.
- 4) Que la Entidad evidenció la necesidad de contar con acompañamiento jurídico y estratégico especializado que permita desarrollar procesos de revisión, evaluación, diagnóstico y análisis documental, normativo, institucional y procedimental de las obligaciones crediticias administradas o relacionadas con el FESCA, con el propósito de formular conceptos, lineamientos y recomendaciones orientadas a fortalecer la gestión de cartera y la defensa del patrimonio público.
- 5) Que, de conformidad con el artículo 32 del Acuerdo 009 del 16 de agosto de 2022, mediante el cual se modificaron los Estatutos del Instituto Financiero de Casanare – IFC, el régimen de contratación de la Entidad se rige por el derecho privado, sus estatutos, el manual de contratación y los reglamentos internos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007; y que, mediante Acuerdo 09 del 10 de julio de 2024, la Junta Directiva autorizó la expedición del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 172 del 8 de agosto de 2024, el cual regula las modalidades y procedimientos de selección aplicables a la actividad contractual de la Entidad.
- 6) Que, si bien la cuantía del presente proceso contractual no corresponde ordinariamente a la prevista en el Manual de Contratación del Instituto Financiero de Casanare – IFC para adelantar procesos mediante la modalidad de Invitación Pública de Ofertas, la necesidad contractual surgió dentro del periodo de restricciones previsto en la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, la cual limita la celebración de contratos mediante la modalidad de contratación directa durante el periodo preelectoral; y que, considerando que el Manual de Contratación de la Entidad no contempla expresamente una modalidad alternativa aplicable para dichos eventos excepcionales, el Instituto Financiero de Casanare – IFC, en aplicación de los principios de transparencia, publicidad, economía, selección objetiva, pluralidad de oferentes y libre competencia, adelanta excepcionalmente el presente proceso mediante la modalidad de Invitación Pública de Ofertas, como mecanismo idóneo para garantizar la continuidad de la gestión contractual y el cumplimiento de los fines institucionales, con observancia de las restricciones legales vigentes y de los principios que rigen la función administrativa y la actividad contractual de la Entidad..
- 7) Que, el día XX de XXXXXXXX de 2026, el Instituto Financiero de Casanare – IFC publicó en su página web institucional la Invitación Pública de Ofertas correspondiente al proceso de selección cuyo objeto es la contratación de la consultoría anteriormente descrita, garantizando la publicidad, transparencia y libre competencia de los interesados.
- 8) Que, de conformidad con el cronograma establecido dentro del proceso de selección, el día XX de XXXXXXXX de 2026, a las XX:XX horas, venció el plazo previsto para la presentación de propuestas,




| | | | |
|---|--|---------------|------------------------------------|
|  ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE | SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN | MINUTA | CÓDIGO: RCT01-03 |
| | CONTRATACIÓN | | FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025 |
| | | | VERSIÓN: 01 |

registrándose la recepción de XX (XX) ofertas presentadas por los siguientes proponentes:
 XX.

- 9) Que, el día XX de XXXXX de 2026, el Comité Asesor y Evaluador designado para el proceso de selección presentó el informe de evaluación preliminar de las propuestas recibidas, en el cual se efectuó la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en la Invitación Pública de Ofertas, concluyendo lo siguiente: XX.
- 10) Que, una vez surtido el término de traslado del informe de evaluación preliminar y analizadas las observaciones y documentos allegados por los proponentes, el Comité Asesor y Evaluador presentó el informe de evaluación final, en el cual determinó el orden de elegibilidad de los oferentes y formuló la correspondiente recomendación de adjudicación, en los siguientes términos: XX.
- 11) Que, mediante acto administrativo expedido el día XX de XXXXXXXX de 2026, el Instituto Financiero de Casanare – IFC adjudicó el proceso de selección a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber presentado la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad, de conformidad con los criterios establecidos en la Invitación Pública de Ofertas y el informe final de evaluación.
- 12) Que la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario asciende a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE), conforme a la propuesta económica presentada dentro del proceso de selección y aceptada por la Entidad.
- 13) Que las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del presente contrato se atenderán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXXXXXXXXX, expedidos por la dependencia competente del Instituto Financiero de Casanare – IFC.
- 14) Que, agotado integralmente el procedimiento de selección previsto en la Invitación Pública de Ofertas, y verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, económicos y de experiencia exigidos por la Entidad, se encuentra acreditada la procedencia para celebrar el presente contrato con XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso y de conformidad con el régimen jurídico aplicable al Instituto Financiero de Casanare – IFC.

| CLÁUSULAS: | |
|------------|---|
| 1) Objeto: | REALIZAR CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO PARA EL ANÁLISIS INTEGRAL DEL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CASANARE – FESCA, ESPECIALMENTE DE LA CARTERA DERIVADA DEL DECRETO 0223 DE 2015, A TRAVÉS DE LA REVISIÓN, EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DOCUMENTAL, NORMATIVO, INSTITUCIONAL Y PROCEDIMENTAL DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS Y DE LOS INSTRUMENTOS ASOCIADOS A SU ADMINISTRACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE EMITIR CONCEPTOS, LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES SOBRE LA TITULARIDAD, EXIGIBILIDAD, PRESCRIPCIÓN, DEPURACIÓN, RECUPERACIÓN, GESTIÓN Y SANEAMIENTO DE LA CARTERA, ASÍ COMO IDENTIFICAR RIESGOS JURÍDICOS, FISCALES, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES, DEFINIR MECANISMOS PROCEDIMENTALES DE ACTUACIÓN Y FORTALECER LA SEGURIDAD JURÍDICA, LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y LA ADECUADA |



| | | | |
|---|--|---------------|------------------------------------|
|  ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE | SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN | MINUTA | CÓDIGO: RCT01-03 |
| | CONTRATACIÓN | | FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025 |
| | | | VERSIÓN: 01 |

| | |
|--------------------------------------|--|
| | ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (IFC) |
| 2) Plazo: | <p>El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Esta Acta será elaborada por el supervisor y/o interventor una vez el contratista haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluyendo la presentación y aprobación de las garantías exigidas, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, la acreditación de encontrarse al día en el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, y la entrega de la documentación requerida para la legalización del contrato. El supervisor y/o interventor comunicará al contratista, de manera física o electrónica, la elaboración del Acta de Inicio, y ambas partes deberán coordinar su suscripción, documento que hará parte integral del expediente contractual. Solo a partir de dicho acto iniciará formalmente la ejecución del contrato y comenzará el cómputo del plazo contractual.</p> <p>Parágrafo: El acta de inicio del proceso no será suscrita sin la previa verificación de la constitución de las garantías exigidas para el desarrollo del objeto contractual en los términos estipulados y el pago de los impuestos, tasas y contribuciones Departamentales que apliquen</p> |
| 3) Actividades | <u>Se incluirán las actividades relacionadas en la invitación pública y en los estudios previos</u> |
| 4) Obligaciones: | <u>Se incluirán las obligaciones relacionadas en la invitación pública y en los estudios previos</u> |
| 5) Especificaciones técnicas: | <p>Las especificaciones técnicas del contrato se enmarcan en el desarrollo de las actividades orientadas a la prestación de servicios profesionales especializados de asesoría jurídica al Instituto Financiero de Casanare – IFC, relacionadas con el análisis integral de la cartera pública derivada del Decreto 0223 de 2015 y administrada en el marco del Fondo de Educación Superior de Casanare – FESCA.</p> <p>En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá adelantar actividades de revisión, análisis y evaluación jurídica de los antecedentes normativos, administrativos, contractuales y documentales relacionados con la creación, estructura, operación y administración del Fondo, incluyendo los convenios suscritos con el ICETEX, su terminación y liquidación, los actos administrativos expedidos sobre la materia, los reglamentos internos y de cartera, así como los documentos de cesión, endoso y demás títulos valores asociados a las obligaciones crediticias objeto de estudio.</p> <p>Las actividades contratadas comprenden igualmente la elaboración de conceptos jurídicos especializados relacionados con la titularidad, administración, exigibilidad, recuperación, cobro, prescripción, depuración, castigo, saneamiento y eventual extinción de las obligaciones derivadas de créditos educativos financiados con recursos públicos, así como el análisis del alcance competencial del Instituto Financiero de Casanare – IFC, de la Junta Administradora del FESCA y de las demás instancias involucradas en la adopción de decisiones relacionadas con la gestión y administración de la cartera pública.</p> <p>De igual manera, las actividades incluyen el análisis de la normatividad aplicable en materia de títulos valores, cobro persuasivo, cobro judicial y cobro coactivo, así como la identificación, valoración y documentación de riesgos jurídicos, fiscales,</p> |





SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

CONTRATACIÓN

MINUTA

CÓDIGO: RCT01-03

FECHA DE APROBACIÓN:
22/10/2025

VERSIÓN: 01

disciplinarios, financieros y patrimoniales asociados a las decisiones de cobro, no cobro, prescripción, castigo o depuración de cartera, formulando recomendaciones, lineamientos y mecanismos procedimentales orientados a fortalecer la seguridad jurídica institucional, la adecuada toma de decisiones administrativas y la protección del patrimonio público.

Dentro de las especificaciones técnicas del contrato también se contempla el acompañamiento jurídico y técnico al IFC en reuniones, mesas de trabajo, comités y espacios institucionales presenciales o virtuales relacionados con el objeto contractual, incluyendo aquellos convocados por organismos de control o autoridades competentes, así como la realización de jornadas de socialización de los análisis y resultados obtenidos.

Finalmente, el contratista deberá elaborar y entregar informes periódicos de avance y un documento técnico-jurídico integral y compilatorio que consolide los análisis, conceptos, matrices de riesgo, lineamientos, recomendaciones y demás productos desarrollados durante la ejecución contractual, como herramienta de soporte institucional para la toma de decisiones relacionadas con la gestión, cobro, prescripción, depuración y saneamiento de la cartera pública administrada por el Instituto Financiero de Casanare – IFC.

6) Valor:

El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales es la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. El valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como honorarios profesionales, costos administrativos y operativos, recursos tecnológicos y logísticos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás erogaciones a que haya lugar para la adecuada suscripción, ejecución y cumplimiento integral del objeto contractual.

7) Forma de pago

El valor del contrato será pagado por el Instituto Financiero de Casanare - IFC mediante pagos parciales contra entrega y aprobación de los productos y/o entregables definidos en el contrato, conforme al cronograma de ejecución y al porcentaje de participación económica asignado a cada uno de ellos, previa verificación y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato.

El IFC reconocerá y pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante actas parciales, una vez el contratista haga entrega de los productos pactados para cada etapa contractual, los cuales deberán ser revisados, aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría. Cada pago estará soportado, como mínimo, en los siguientes documentos:

- Factura electrónica o documento equivalente, conforme a la normatividad vigente.
- Informe de ejecución contractual correspondiente al período facturado.
- Producto(s) y/o entregable(s) previstos para la etapa respectiva.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato.
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
- Suscripción del acta parcial correspondiente.

El diez por ciento (10%) restante será pagado una vez se haya cumplido la totalidad del objeto contractual, previa entrega y aprobación del informe final y de la totalidad de los productos contratados, expedición de la certificación final de cumplimiento por



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

parte de la supervisión y/o interventoría, suscripción del acta de recibo final a satisfacción y del acta de liquidación del contrato.

En todo caso, los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a los trámites administrativos y presupuestales internos del IFC.

El IFC no asumirá responsabilidad por demoras en los pagos cuando estas sean imputables al contratista por la entrega incompleta, inconsistente o extemporánea de los documentos soporte requeridos para el trámite de pago.

La Entidad efectuará las retenciones, descuentos, contribuciones, estampillas, impuestos y demás deducciones a que haya lugar, conforme a la normatividad tributaria y legal vigente.

8) Imputación presupuestal:

para respaldar el compromiso derivado del contrato, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 369, expedido el día 22 de mayo de 2026, por valor de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$71.340.500), con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026; los cuales desarrollan las siguientes imputaciones presupuestales:

| NOMBRE DE RUBRO /NOMBRE DE CENTRO DE COSTOS | CODIGO RUBRO / CODIGO DE CENTRO DE COSTOS | FUENTE | VALOR A IMPUTAR |
|---|---|------------------|-----------------|
| CPC-83990 Honorarios Profesionales | 2.1.2.02.02.008 | Recursos Propios | |

Se deberá liberar la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, producto del menor valor ofertado por el contratista

9) Garantía (s):

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (IFC), las garantías de acuerdo con lo establecido en Análisis preliminar y la invitación para el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo (SI APLICA), conforme con el análisis realizado en el estudio previo, así:

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|--|---|
| Cumplimiento general del contrato | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y cuatro (4) meses más, sin embargo, la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación de este. |
| Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones | Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato | Duración del contrato y tres (3) años más |
| Calidad del servicio | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y dos (2) años mas |

A. Garantía de cumplimiento:

Clase

Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Tomador:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Información necesaria dentro de la póliza

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el (tipo de contratista) será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista. (Cuando Aplique)

10) Causales de Terminación:

El presente contrato se terminará por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:


- A) Por cumplimiento del objeto pactado.
- B) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula tercera (en la que se establecen las actividades).
- C) Por ceder total o parcialmente el contrato sin la autorización previa del contratante.
- D) Por vencimiento del plazo.
- E) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.
- F) Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello, o se niegue a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos dichos requisitos.
- G) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio y sin mediar una causa que lo justifique, no diere inicio a la ejecución del contrato.
- H) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, o se causen perjuicios al Instituto Financiero de Casanare.
- I) Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables.
- J) Por disolución de la persona jurídica o por muerte de la persona natural.
- K) Por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso la Entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato, la cual se formalizará mediante comunicación escrita al contratista con una antelación mínima de tres (3) días hábiles.

En los casos previstos en los literales B), C), F), G), H), e I), el IFC podrá declarar la terminación unilateral se adoptará previo respeto al debido proceso y al derecho de audiencia y defensa del contratista, garantizando su participación en el trámite administrativo correspondiente.

El procedimiento será adelantado por la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, la cual instruirá y sustanciará el proceso administrativo respectivo, de conformidad con el procedimiento previsto en el numeral 4.1.3.14 del capítulo IV del manual de contratación de la entidad.

En caso de configurarse la causal prevista en el literal K de la presente cláusula, la Entidad Contratante podrá declarar la terminación unilateral del contrato, previa comunicación formal al contratista, en la cual se expondrán los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la decisión.

El contratista dispondrá de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación, para presentar por escrito las observaciones, descargos o pruebas que considere pertinentes. Vencido dicho término y analizados los argumentos allegados, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad adelantará el trámite correspondiente y elaborará el acto que contenga la decisión motivada sobre la

| | | | |
|--|--|---------------|--|
|  ifc <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small> | SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN | MINUTA | CÓDIGO: RCT01-03 |
| | CONTRATACIÓN | | FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025 |
| | | | VERSIÓN: 01 |

| | |
|---|--|
| | <p>terminación unilateral, dejando constancia de todas las actuaciones y pruebas que obren en el expediente.</p> |
| 11) Cesión y Subcontratación | <p>EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio y lo establecido en el numeral 4.1.3.9. denominado, Cesión del Contrato del Manual de Contratación del Instituto Financiero de Casanare, adoptado mediante la Resolución No 172 del 2024. Tampoco podrá subcontratar sin previa autorización escrita y expresa del Representante legal del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización. En todo caso si se autoriza la subcontratación total o parcial del presente contrato, seguirá siendo el contratista el único responsable ante EL INSTITUTO por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.</p> |
| 12) Inhabilidades e Incompatibilidades | <p>El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, el manual del INSTITUTO y demás disposiciones vigentes sobre la materia, que, si llegare a sobrevenir alguna, informará de inmediato al CONTRATANTE.</p> |
| 13) Anticorrupción | <p>1. El contratista se obliga a Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada con el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno, las políticas internas sobre: prevención de la corrupción; prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. 2. Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores, o a Funcionarios, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el Contrato.</p> |
| 14) Cláusula Penal: | <p>En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Instituto, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto se reserva la facultad de acudir ante la autoridad judicial competente para reclamar la indemnización integral de los perjuicios efectivamente causados, cuando estos superen el monto de la cláusula penal aquí establecida.</p> <p>El valor correspondiente a la pena podrá descontarse de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, hacerse efectivo mediante el amparo de cumplimiento de la Garantía Única constituida a favor del Instituto.</p> <p>El trámite para la imposición, cobro y ejecución de la cláusula penal será adelantado por la Oficina Asesora Jurídica, siguiendo el procedimiento interno previsto en el numeral 4.1.3.14 del Capítulo IV del Manual de Contratación de la Entidad, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.</p> |
| 15) Declaraciones: | <p>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.</p> |





SISTEMA INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN

CONTRATACIÓN

MINUTA

CÓDIGO: RCT01-03

FECHA DE APROBACIÓN:
22/10/2025

VERSIÓN: 01

**16) Supervisión/
Interventoría**

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

Tomando en consideración lo mencionado, el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del cumplimiento del proceso contractual que se genere con el presente estudio previo, se hará a través de la supervisión y será ejercida por la Subgerente de Crédito y Cartera y/o quien designe el Gerente del Instituto Financiero de Casanare en el respectivo contrato.

17) Multas:

En caso de mora o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, sin justa causa debidamente acreditada a juicio de la Entidad Contratante, el Instituto Financiero de Casanare podrá imponer multas diarias equivalentes a un valor comprendido entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por cada día calendario de incumplimiento, sin que el valor acumulado de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

La graduación de la multa se determinará atendiendo a la gravedad, naturaleza, reiteración y efectos del incumplimiento, conforme a la valoración técnica y jurídica que realice la Oficina Asesora Jurídica del Instituto.

El procedimiento para la imposición, notificación y cobro de las multas será adelantado por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.1.3.14 del Capítulo IV del Manual de Contratación del Instituto Financiero de Casanare, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.

**18)
Confidencialidad**

EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de (indicar tipo de contrato) o de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad.


Así las cosas, EL CONTRATISTA se compromete a:

- 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la ejecución contractual.
- 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros.
- 3) No utilizar la información en detrimento del CONTRANTE o para fines diferentes a la ejecución contractual;
- 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato.

PARÁGRAFO 1: La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573.
E-mail: Instituto@ifc.gov.co


| | | | |
|---|---|--------|------------------------------------|
|  INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE | SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN | MINUTA | CÓDIGO: RCT01-03 |
| | CONTRATACIÓN | | FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025 |
| | | | VERSIÓN: 01 |

| | |
|---|--|
| | <p>PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA se compromete a guardar reserva de la información calificada como confidencial.</p> <p>PARÁGRAFO 3: El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.</p> |
| 19) Autorización de Tratamiento de los Datos Personales de los Contratistas | <p>Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias, se comunica que los datos personales que el contratista suministró voluntariamente podrán ser utilizados con la finalidad del Desarrollo de la relación contractual, tales como, requerimientos, comunicación entre las partes, notificación, entre otros y aquellos inherentes a los procedimientos internos DEL INSTITUTO. Los contratistas podrán solicitar en cualquier momento, la revocación de esta autorización, efectuar sus consultas y reclamos, así como ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales a través del medio y procedimiento establecidos.</p> |
| 20) De la Seguridad Social | <p>El CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable por el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás emolumentos derivados de las relaciones laborales o contractuales que surjan con el personal a su cargo para la ejecución del objeto contractual.</p> <p>Así mismo, el CONTRATISTA deberá garantizar la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como a los aportes parafiscales a favor de la Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>PARÁGRAFO. La Entidad Contratante no asumirá responsabilidad alguna por las obligaciones laborales, prestacionales, parafiscales o de seguridad social del CONTRATISTA frente a su personal, siendo dichas obligaciones de carácter exclusivo de éste.</p> |
| 21) Impuestos | <p>El Contratista asumirá y será responsable del pago de todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, derechos o similares que se causen con ocasión de la celebración, perfeccionamiento, ejecución o liquidación del presente contrato, o que se deriven de él, de conformidad con las normas fiscales y reglamentarias vigentes.</p> <p>El pago de los tributos que correspondan al sujeto pasivo deberá efectuarse previamente al inicio de la ejecución del contrato, siendo requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio.</p> <p>En ningún caso el Instituto Financiero de Casanare asumirá responsabilidad alguna por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones a cargo del contratista, ni reconocerá valores adicionales por este concepto, dado que se entienden incluidos dentro del valor total del contrato.</p> |
| 22) Solución de Controversias | <p>Las partes harán todo lo posible por resolver de manera directa, amistosa y concertada las diferencias que se presenten, acudiendo en primer lugar a los mecanismos de arreglo directo previstos en las normas vigentes y en el Manual de Contratación del Instituto Financiero de Casanare.</p> |

| | | | |
|---|--|---------------|--|
| ifc <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small> | SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN | MINUTA | CÓDIGO: RCT01-03 |
| | CONTRATACIÓN | | FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025 |
| | | | VERSIÓN: 01 |


| | |
|---|--|
| | <p>El Contratista deberá presentar su reclamación por escrito ante la Entidad Contratante, exponiendo los hechos, fundamentos y pretensiones dentro de los términos contractuales, con el fin de agotar el procedimiento de arreglo directo, requisito previo para acceder a otros mecanismos de solución de controversias.</p> <p>En caso de que las diferencias no puedan resolverse mediante arreglo directo, estas podrán someterse, a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que fallará en derecho, estará integrado por un (1) árbitro designado por las partes, y funcionará en la Ciudad de Yopal (Casanare), conforme a las reglas del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Casanare.</p> <p>Sin embargo, no todas las controversias o actuaciones derivadas del contrato son susceptibles de someterse a arbitraje o a la jurisdicción contenciosa, dado que el Instituto Financiero de Casanare conserva la facultad potestativa para adoptar decisiones administrativas relacionadas con la imposición de multas, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, la declaratoria de incumplimiento o la terminación unilateral del contrato, de conformidad con sus competencias y procedimientos internos, sin que dichas actuaciones puedan considerarse controversias sometidas a mecanismos alternativos de resolución.</p> <p>Los costos del Tribunal de Arbitramento serán asumidos por las partes en la proporción que determine el laudo arbitral, sin perjuicio de la facultad del IFC de acudir directamente a la jurisdicción competente cuando lo estime necesario para la defensa de sus intereses institucionales o para el cobro de obligaciones contractuales.</p> |
| 23) Inexistencia de relación laboral | <p>El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.</p> |
| 24) Responsabilidad del Contratista | <p>Responderá por la calidad del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Así mismo responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en la Ley.</p> |
| 25) Indemnidad | <p>El Contratista se obliga a indemnizar, defender y mantener indemne al Instituto Financiero de Casanare, así como a sus funcionarios, empleados, agentes y representantes, de y contra cualquier reclamación, demanda, acción, procedimiento, pérdida, daño, sanción, multa, costo o gasto (incluyendo, sin limitación, honorarios razonables de abogados) que surja, directa o indirectamente, de: a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. b) Cualquier acto u omisión, negligente o doloso, por parte del Contratista, sus empleados, agentes o subcontratistas, en el desarrollo o ejecución de las actividades objeto del contrato. c) La violación de las disposiciones legales, reglamentarias o normativas aplicables a la ejecución del presente contrato. d) Cualquier reclamación de terceros derivada de la ejecución o supuesta ejecución del contrato. La obligación de indemnidad establecida en la presente cláusula subsistirá aún después de la terminación o expiración del presente contrato y se extenderá a todas las reclamaciones que, con posterioridad, tengan su origen en hechos ocurridos durante la vigencia del contrato.</p> |
| 26) Liquidación | <p>Las partes procederán de común acuerdo a su liquidación dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la terminación del Contrato y acordaran, si es del caso, los</p> |



| | | | |
|--|--|---------------|--|
|  ifc <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small> | SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN | MINUTA | CÓDIGO: RCT01-03 |
| | CONTRATACIÓN | | FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025 |
| | | | VERSIÓN: 01 |

| | |
|---|--|
| | <p>ajustes, revisiones y reconocimientos a que hubiere lugar. En el Acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el contratista no se presenta a la liquidación será practicada directa y unilateralmente por El Instituto financiero de Casanare.</p> |
| 27) Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución: | <p>El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación de la garantía de cumplimiento y de la de responsabilidad civil extracontractual, por parte de la entidad. (Cuando aplique) 2. Existencia de disponibilidades presupuestales y su correspondiente registro presupuestal. 3. Pago de los impuestos nacionales, departamentales o municipales a que hubiere lugar, que surjan con ocasión del contrato. 4. Acreditación de que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. <p>El interventor y/o supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.</p> |
| 28) Documentos | <p>Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos, obligaciones jurídicas y contractuales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estudios y documentos previos. 2. Análisis del Sector 3. Matriz de Riesgos, 4. Invitación 5. Propuesta 6. Anexos 7. Formatos 8. Garantías debidamente aprobadas. 9. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el termino de ejecución del Contrato |
| 29) Domicilio, comunicaciones y notificaciones | <p>Para todos los efectos derivados del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare.</p> <p>El Instituto Financiero de Casanare – IFC recibirá comunicaciones relacionadas con el contrato en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico: contratacion@ifc.gov.co - Entrega física: Carrera 13C No. 9-91, Oficina Asesora Jurídica, piso 2, Instituto Financiero de Casanare, Yopal, Casanare. <p>Las entregas físicas deberán realizarse en el horario laboral de la Entidad vigente al momento de la radicación.</p> <p>El Contratista recibirá comunicaciones en la dirección física y el correo electrónico informados en la Carta de Presentación de la Propuesta. El Contratista se obliga a mantener actualizados dichos datos y a informar por escrito cualquier cambio con al menos tres (3) días hábiles de antelación. Mientras no se informe el cambio, las</p> |



| | | | |
|---|--|---------------|---|
|  ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE | SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN | MINUTA | CÓDIGO: RCT01-03 |
| | CONTRATACIÓN | | FECHA DE APROBACIÓN: 22/10/2025 VERSIÓN: 01 |

comunicaciones efectuadas a los datos registrados se tendrán por válidamente realizadas.

Las comunicaciones enviadas por correo electrónico serán válidas para todos los efectos contractuales. Se entenderán recibidas en la fecha y hora que conste en el acuse de recibo (automático o manual) o en la respuesta del destinatario; a falta de acuse o respuesta, se presumirán recibidas al día hábil siguiente al envío, salvo prueba en contrario.

Las comunicaciones remitidas en medio físico se entenderán recibidas en la fecha que conste en la constancia de radicación ante la Entidad o en la guía de la empresa de mensajería con entrega en la dirección informada por la parte destinataria.

La notificación oficial de decisiones relacionadas con el contrato (incluidas requerimientos, órdenes, actos internos y comunicaciones de la supervisión) se realizará preferentemente al correo electrónico registrado por el Contratista en la Carta de Presentación de la Propuesta, sin perjuicio de su remisión adicional en físico cuando la Entidad lo considere pertinente. La notificación efectuada por un solo canal será suficiente para surtir efectos.

Salvo disposición en contrario, los términos comenzarán a contarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que se entienda recibida la comunicación o notificación, conforme a lo previsto en los numerales anteriores.

Si una comunicación no pudiere entregarse por causa imputable al destinatario (p. ej., datos desactualizados no reportados, buzón lleno, cierre del establecimiento), se entenderá válidamente realizada en la dirección o correo registrados y correrán los términos a partir de la fecha indicada en el acuse de envío o en la constancia de intento de entrega.

Para constancia se firma en Yopal, a los

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

OSCAR JAVIER ARAQUE GARZON
Gerente IFC

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT No.
R/L
C.C. No.

Vo. Bo: CARLOS OMAR GONZÁLEZ VIANCHA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE
Profesional SGE - CPS No 025-2026



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co